



MINISTERIO  
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL  
Y MIGRACIONES



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de Granada**  
Secretaría Provincial

DIR3: EA0042322

## **PROCEDIMIENTO ABIERTO EXPTE. NÚM. 2024/180075**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE GRANADA, INCLUIDAS LAS OFICINAS INTEGRALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MOTRIL Y DE GRANADA, DURANTE UN AÑO.**



## ÍNDICE

|   |  | <b>pág</b> |
|---|--|------------|
| 1 | Objeto del contrato                              | 3          |
| 2 | Ámbito de aplicación                             | 3          |
| 3 | Condiciones generales del servicio de vigilancia | 4          |
| 4 | Otras prestaciones del contrato                  | 6          |
| 5 | Prevención de riesgos laborales                  | 8          |



## **1.-OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad en los centros dependientes de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Granada, incluidas las Oficinas Integrales de la Seguridad Social de Motril y de Granada, durante el periodo de un año.

## **2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Quedan incluidos en el presente contrato los locales y edificios adscritos a la Dirección Provincial de la TGSS de Granada que se corresponden con los siguientes centros de trabajo:

- Dirección Provincial, en C/ Gran Vía de Colón, 23, de GRANADA.
- Administración de la Seguridad Social 18/01, en C/ Gran Vía de Colón, 23, de GRANADA.
- Administración de la Seguridad Social 18/02, en Avda. Buenos Aires, 22, de GUADIX.
- Administración de la Seguridad Social 18/04, en C/ Pline,16, de LOJA.
- Oficina Integral de la Seguridad Social de Motril, en C/ Norman Bethune, 2 de MOTRIL.
- Oficina Integral de la Seguridad Social de Cartuja-Albaida, en C/ Calicasas, 2, de GRANADA.
- Nave de archivo-almacén, en Avda. Asegra, 34-36, Polg. Ind. Asegra de PELIGROS. (1).

(1) Nave sin servicio de vigilante de seguridad, pero sí del resto de las prestaciones, incluyendo sistemas de alarma y de videovigilancia y servicio de acuda.

En el supuesto de que alguna de las anteriores unidades de esta Dirección Provincial cambiará de ubicación, se suprimiera o aumentará el número de ellas, se estará a lo dispuesto en la cláusula vigesimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En los inmuebles que a continuación se relacionan, sin uso administrativo en la actualidad, únicamente se realizará la prestación de revisión semestral, sin que los mismos sean objeto del resto de prestaciones que se fijan en este pliego.

- Plaza Trinidad, 11, de Granada
- Calle Cisne, 5, de Granada
- Avda. Salobreña, 34, de Motril
- Calle Muralla, 7, de Motril
- Avda. Julio Moreno, 80, de Motril
- Calle Eduardo de Teresa, s/n, de Granada



### 3.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

#### 3.1 Personal y horario.

La citada vigilancia se efectuará mediante **un vigilante de seguridad sin armas** en cada uno de los centros de trabajo referidos en la cláusula anterior (con las puntualizaciones señaladas en la misma) durante el periodo de un año y con el horario que se detalla a continuación:

#### A) DIRECCIÓN PROVINCIAL:

**La totalidad de los días del año:** de 00:00 a 24:00 horas.

#### B) ADMINISTRACIONES

Todos los días laborables de lunes a viernes en **horario de invierno** establecido entre el día 16 de septiembre y el 15 de junio:

|                      |                            | Entrada | Salida | Total horas |
|----------------------|----------------------------|---------|--------|-------------|
| Administración 18/01 | Lunes a Viernes            | 7:00    | 14:15  | 7:15        |
| Administración 18/02 | Lunes, Miércoles y Viernes | 6:45    | 16:20  | 9:35        |
|                      | Martes y Jueves            | 6:45    | 19:45  | 13:00       |
| Administración 18/04 | Lunes, Miércoles y Viernes | 6:45    | 16:20  | 9:35        |
|                      | Martes y Jueves            | 6:45    | 19:45  | 13:00       |

Todos los días laborables de lunes a viernes en **horario de verano** establecido entre el día 16 de junio y el 15 de septiembre:

|                      |                 | Entrada | Salida | Total horas |
|----------------------|-----------------|---------|--------|-------------|
| Administración 18/01 | Lunes a Viernes | 7:00    | 14:15  | 7:15        |
| Administración 18/02 | Lunes a Viernes | 6:45    | 16:30  | 9:45        |
| Administración 18/04 | Lunes a Viernes | 6:45    | 16:30  | 9:45        |

#### C) OISS DE MOTRIL

Un **primer vigilante de seguridad**, todos los días laborables de lunes a viernes en **horario de invierno**, establecido entre el día 16 de septiembre y el 15 de junio:

|             |                            | Entrada | Salida | Total horas |
|-------------|----------------------------|---------|--------|-------------|
| OISS Motril | Lunes, Miércoles y Viernes | 6:45    | 16:20  | 9:35        |
|             | Martes y Jueves            | 6:45    | 19:45  | 13:00       |

El horario de ese vigilante de seguridad pasará todos los días laborables de lunes a viernes en **horario de verano**, establecido entre el día 16 de junio y el 15 de septiembre al siguiente:

|             |                 | Entrada | Salida | Total horas |
|-------------|-----------------|---------|--------|-------------|
| OISS Motril | Lunes a Viernes | 6:45    | 16:30  | 9:45        |



Un **segundo vigilante de seguridad** con horario de 9:00 a 14:00 horas todos los días laborales de lunes a viernes durante todo el año.

#### D) OISS DE GRANADA

- Un **primer vigilante de seguridad** en la **totalidad de los días del año**: de 00:00 a 24:00 horas. Existirá una pausa de la prestación de este servicio durante todos los sábados del año desde las 8:00 a las 21:00 horas y los domingos de todo el año desde las 8:00 hasta las 20:00 horas, en los que las incidencias que surjan serán suplidas por el servicio de acuda contratado según las condiciones estipuladas para el mismo. Durante estas pausas, todos los sistemas de seguridad existentes en las instalaciones deberán quedar completamente activados y operativos.

- Un **segundo vigilante de seguridad** con el horario de 09:00 a 14:00 horas todos los días laborables de lunes a viernes.

Estos horarios podrán ser modificados libremente por el órgano de contratación siempre que ello no suponga un incremento en el número de horas de servicio prestado por la empresa.

### **3.2 Funciones de los vigilantes**

Las funciones que deberá desarrollar el personal operativo del servicio serán las siguientes:

a) Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, comprobando el perfecto estado de las instalaciones o, bien, detectando las posibles incidencias que se produzcan (goteras, fugas de agua, encendido indebido de luces, estado de las puertas y accesos, etc.) actuando con inmediatez para su rápida solución.

b) Informar inmediatamente de las posibles incidencias que se detecten a las unidades de la Dirección Provincial de la TGSS que, oportunamente, se indiquen al adjudicatario del servicio.

c) Efectuar controles de identidad y orientación a las personas tanto en el acceso como en el interior de los inmuebles, extensivo a los efectos materiales y paquetería que porten o tengan entrada o salida en los locales o edificios.

d) Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en el ámbito de aplicación del contrato, poniendo inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos.

e) Responsabilizarse del funcionamiento y utilización de las centrales de alarma y demás aparatos o dispositivos de seguridad instalados, o que se instalen en el futuro, en los centros de trabajo, previo adiestramiento e información por los técnicos de mantenimiento de estos equipos.

f) Apertura y cierre de los locales y edificios, comprobando el encendido/apagado de las luces y resto de instalaciones y la desconexión/conexión del sistema de seguridad contra intrusos.

g) Realizarán también las funciones que tienen asignadas en el Plan de Emergencia de cada centro de trabajo.



h) El personal destinado en el edificio que es sede de esta Dirección Provincial y de la Administración de la Seguridad Social 18/01, así como en el edificio sede de la OISS de Granada, realizará el control de seguridad de los objetos que porten las personas que accedan al mismo mediante el escáner destinado a este fin, y en su caso el arco detector de metales, ubicados en el vestíbulo del edificio, y dispondrá de un emisor de comunicación interna que pueda actuar en la misma banda y frecuencia que las del personal de oficios y mantenimiento. También deberá disponer de este mismo tipo de emisor de comunicación interna el personal que preste servicios en la OISS de Motril.

i) El personal deberá realizar todos los días, en el horario establecido, el recorrido por los distintos puntos objeto de vigilancia a efectos del control de presencia y de horario, sistema de control que deberá instalar y mantener la empresa en los centros de la Dirección provincial, en la OISS de Granada y en la OISS de Motril, facilitando la empresa adjudicataria la lectura de los puntos visitados diariamente al correo electrónico facilitado por la Sección de Servicios Generales y Patrimonio.

j) El personal deberá estar capacitado para el uso de un desfibrilador semiautomático y para aplicar en caso de ser necesario.

#### **4.- OTRAS PRESTACIONES DEL CONTRATO**

##### **4.1 Servicio de conexión, videovigilancia y acuda.**

La empresa adjudicataria prestará el servicio de CONEXIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN E INCENDIOS Y DE VIDEOVIGILANCIA CON CENTRAL RECEPTORA, SERVICIO DE CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO DE ACUDA Y RESPUESTA en cada uno de los locales y edificios enumerados en la cláusula 2 de este pliego.

La empresa adjudicataria prestará el servicio de acuda a través de una central receptora que se debe hacer cargo de:

- Recibir los avisos de alarma de robo o incendio por las líneas telefónicas habilitadas al efecto.
- Comprobar las grabaciones de las cámaras de seguridad recibidas vía internet por su línea específica.
- Personarse en el interior de las citadas dependencias en los casos de riesgo para las personas o el patrimonio del órgano de contratación y tomar las medidas correctoras necesarias, que incluirán siempre la anulación y rearme de los sistemas de alarma que hayan sido afectados, una vez comprobado el aviso recibido.

Para prestar el anterior servicio, deberá habilitarse una nueva línea telefónica que soporte la conexión vía internet entre los sistemas de grabación de cámaras de seguridad instalados o que se instalen en los locales y edificios objeto de este contrato, con la central receptora. Será a cargo del contratista cualquier coste que suponga la conexión y mantenimiento con la central receptora de los sistemas de videovigilancia instalados, incluyéndose la línea telefónica que soporta la misma, todo ajustado a los requisitos exigidos por la normativa vigente.



El órgano de contratación proporcionará las correspondientes llaves de los locales, las claves de acceso en los sistemas de alarma y cuanto sea necesario para efectuar las comprobaciones precisas, a juicio del órgano de contratación. La central receptora se hace responsable de la custodia de las llaves entregadas y de las claves de acceso facilitadas.

En los casos de alarma, el tiempo máximo de acuda en los locales será el establecido en la oferta efectuada por la empresa según lo previsto en la cláusula 14.2.3 del PCAP.

Una vez efectuadas las anteriores comprobaciones, la empresa adjudicataria viene obligada a comunicar cualquier incidencia, que pueda suponer un riesgo para las personas o los locales objetos de este contrato, al personal del servicio de vigilancia que permanezca de guardia en las dependencias de Granada capital, en calle Gran Vía de Colón, 23, el cual, **tendrá la posibilidad de visualizar la grabación de las cámaras de seguridad** y valorará, en los casos graves, si procede comunicar dicha incidencia a aquellos responsables de la Dirección Provincial que se le indiquen por el órgano de contratación. Asimismo, se facilitará el acceso a través de internet de las grabaciones de las cámaras de seguridad a los responsables de la Dirección Provincial que se le indiquen.

El contratista queda obligado al cumplimiento de toda la normativa reguladora del tratamiento de imágenes de sistemas de video vigilancia así como al asesoramiento de las obligaciones legales que a este respecto pudieran recaer directamente sobre el órgano de contratación.

Asimismo, la empresa facilitará teléfonos móviles a su personal ubicado en los centros objeto del contrato, con vistas a recibir avisos, de posibles situaciones de agresión. Estos avisos se generarán mediante una aplicación informática propiedad del órgano de contratación.

#### **4.2 Mantenimiento de los sistemas de seguridad contra intrusión y de videovigilancia.**

Además de las prestaciones incluidas en el punto anterior, se incluyen en relación con los sistemas de seguridad contra intrusión y de videovigilancia las revisiones periódicas o por avería de los equipos instalados, o que se instalen, para su buen funcionamiento, así como las programaciones o reprogramaciones de los equipos. Estos sistemas consisten básicamente en centralitas de alarma, detectores y líneas de conexión, videocámaras, soporte de grabación y reproducción de imágenes y sus líneas de comunicación.

En el supuesto de que alguno de los equipos no admita reparación alguna para realizar correctamente sus funciones, éste deberá ser sustituido por la empresa contratista por otro equipo de similares o superiores características a su cargo.

La contratista se compromete a cumplir la normativa específica de captación y custodia de las imágenes y ficheros captados por estos sistemas de videovigilancia.

#### **4.3 Conservación y mantenimiento de dos equipos escáner de inspección de paquetería y de detectores de metales a tránsito.**

En la entrada principal de la sede de esta Dirección Provincial está ubicado un equipo escáner por rayos X, modelo LINESCAN 222, nº de serie XIS5335 (S/N XS367), en propiedad, para la inspección del interior y contenido de todos los paquetes, bolsos, bolsas de mano, maletines y demás objetos con los que accede a estas dependencias el público que se atiende tanto en las Administraciones y U.U.R.E. que están integradas en este edificio, como en el resto de las plantas del edificio.



En la entrada principal de la OISS de Granada está ubicado un equipo escáner por rayos X, modelo Hi-Scan 5030si, en propiedad, para la inspección del interior y contenido de todos los paquetes, bolsos, bolsas de mano, maletines y demás objetos con los que accede a estas dependencias el público que se atiende tanto para la Tesorería General de la Seguridad Social como para el Instituto Nacional de la Seguridad Social integrados en este edificio.

Asimismo, se dispone en esta OISS, en propiedad, de un sistema de dos arcos detector de metales a paso, modelo CEIA- Classic, para control de paso de personas que acceden a esta oficina.

La empresa adjudicataria está obligada a mantener estos equipos en buen uso y a realizar las revisiones que sean necesarias, para su correcto funcionamiento.

En el caso de instalación de otro tipo de escáner distinto de los anteriores o de más escáneres en otros de los locales, la empresa estará obligada a mantener el equipo en buen uso y a realizar las revisiones que sean necesarias, para su correcto funcionamiento. Estas nuevas instalaciones serán previamente comunicadas al adjudicatario y, en el caso de que ello suponga un incremento del gasto a cargo del adjudicatario, podrán ser objeto de modificación contractual de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

**5.1.** La empresa adjudicataria y sus trabajadores son responsables de la adopción y cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

Para la correcta coordinación y seguimiento de los servicios contratados, tanto la TGSS como la empresa adjudicataria, designarán una persona por cada parte para que actúen como interlocutores durante la realización de los trabajos contratados como encargado oficialmente de la coordinación de la actividad preventiva (Art. 14 del R.D. 17/2004 de coordinación de actividad empresarial en lo que se refiere en la prevención de riesgos laborales).

**5.2.** La empresa adjudicataria antes de finalizar la primera quincena de ejecución del contrato presentará la evaluación de riesgos laborales de sus trabajadores destinados en los locales objeto de vigilancia. Igualmente deberá aportar acreditación, por escrito, de haber cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. En este caso, la formación específica exigida será sobre actuaciones en caso de emergencia y sobre riesgos radiológicos por el uso de escáner.

**5.3.** Si la empresa adjudicataria subcontratara con otra empresa una parte del servicio, deberá exigir estas acreditaciones a la empresa subcontratada y ser entregadas a la Dirección Provincial cuando así proceda.

La TGSS, a través de su Servicio de Prevención, podrá, en todo momento, realizar inspecciones de los trabajos realizados por la empresa contratada para comprobar el cumplimiento de las medidas preventivas indicadas.

**5.4.** Todos los trabajadores deberán tener una certificación de aptitud para el trabajo extendida por un médico del trabajo de un SPRL, ajeno o propio de la empresa, con vigilancia de la salud. La periodicidad de dicha certificación será la que exija la normativa.



Las bajas que se produzcan en el personal como consecuencia de enfermedad o accidentes sean o no de trabajo y/o vacaciones reglamentarias, se cubrirán en el mismo día, debiéndose comunicar por escrito los datos personales del trabajador que realice las sustituciones con carácter previo a las mismas. Igualmente serán comunicados los datos de cualquier trabajador subcontratado o en prácticas.

**5.5.** La empresa adjudicataria deberá aplicar a sus trabajadores los protocolos que con motivo de salud pública impongan las autoridades sanitarias en los edificios públicos. En este sentido todos los trabajadores deberán estar dotados por la empresa de los medios EPIs necesarios a tal fin.

En Granada,

EL DIRECTOR GENERAL  
P.D.LA DIRECTORA PROVINCIAL  
Resolución de 23/07/2020 (BOE de 04/08/2020)  
P.S. EL SECRETARIO PROVINCIAL  
Resolución D. Gral. TGSS de 16/01/19

Manuel Masegosa Medina